



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 07834/2009 (05-08-80664), y sus acumulados CUDAP N° 07837/2009 (05-08-81961), CUDAP N° 25929/2008 (05-08-82405), CUDAP N° 7840/2009 (05-08-83267) y CUDAP N° 13081/2009 (05-09-86828), en el cual el Dr. Norberto Daniel Barmat y el Ab. Gustavo Serra, Profesores Adjuntos de la Asignatura Teoría del Conflicto y de la Decisión, Métodos de Resolución de Conflictos solicitan se arbitren los medios necesarios para se les permita la formación de recursos humanos ya que según sus dichos la profesora Titular de la materia, Dra. Elena García Cima de Esteve no les ha permitido, por motivos que desconocen, formar ningún Adscripto. Que esa situación les ocasiona un grave perjuicio y los coloca en una situación de discriminación y desigualdad con respecto a otros docentes de la Facultad en razón de las modificaciones introducidas en el Estatuto Universitario (Art. 64° inc.2°). Notificada de las actuaciones la Dra. García Cima para que tome conocimiento acerca de la petición formulada, ésta se expresa a fs. 104, efectuando un pormenorizado informe respecto a la situación de los adscriptos en la cátedra de referencia, la normativa vigente sobre el particular, el régimen de evaluación del desempeño docente, manifestando en definitiva que la única adscripta que se encuentra desempeñando tales actividades (primer año) es la Ab. María Agustina Higa. A fs.110 obra el Expediente CUDAP N° 07837/2009 (05-08-81961), en el cual los peticionantes insisten en su pedido, solicitando pasen las actuaciones al Consejo Directivo, y por Expediente CUDAP N° 25929/2008 que obra a fs. 112 instan en su petición inicial que origina las presentes actuaciones. A fs. 114 en el Expediente CUDAP N° 13081/2009 los Docentes Barmat y Serra solicitan pronto despacho sobre su solicitud. Giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba (fs.116/7), consta el Dictamen N° 42.383, que obra a fs. 118, el que, en definitiva, aconseja la remisión de las actuaciones al H. Consejo Directivo ya que entiende que corresponde a este Cuerpo decidir toda cuestión contenciosa que se refiera al plan de estudios y al cumplimiento de sus deberes por los profesores (Art.31°, inc.7, del Estatuto Universitario); y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones acompañadas no se infiere ni se comprueba de manera alguna que se haya violado el Estatuto Universitario en materia de designación o asignación de adscriptos en la asignatura Teorías del Conflicto y de la decisión. Métodos de resolución de conflictos. Por el contrario, se ha demostrado que la única adscripta cumpliendo las actividades no ha hecho uso de la opción que le cabe para desarrollar sus tareas con algún profesor en particular. Que en consecuencia, es legítimo que cumpla sus funciones con la Profesora Titular de la materia, ello, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6° y concordantes de la Ordenanza HCD N° 05/06, Ordenanza HCD N° 4/95, Art. 3° y ss. y disposiciones pertinentes del Estatuto Universitario.

Que por tal motivo, no se desprende de las actuaciones que existan impedimentos que obstaculicen a los reclamantes a la formación de recursos humanos en el futuro, ni que exista discriminación o desigualdad con relación a otros docentes de la Facultad;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

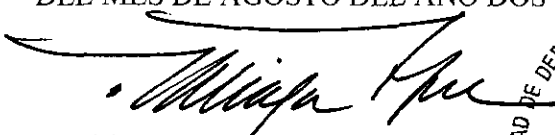
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

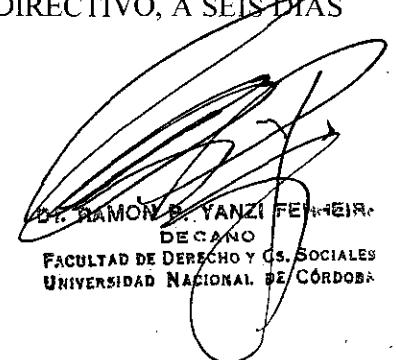
Art. 1º.- Desestimar el reclamo administrativo formulado por el Dr. **Norberto Daniel BARMAT** y el Ab. **Gustavo SERRA**, Profesores Adjuntos de la Asignatura Teoría del Conflicto y de la Decisión, Métodos de Resolución de Conflictos.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Notificaciones a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN B. YANZI FENEIR
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 253/09.-